



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 137/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La obligatoriedad de Registrar los predios de propiedad municipal en los Registros de Derechos Reales impuesta por a la Ley N° 2372 - Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano; y la Ley N° 2028 de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 6º y 7º de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el Derecho Propietario de sus predios en los Registros de Derechos Reales y que las leyes que declaran la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional alguna.

Que, el Artículo 85º, Inciso 2) de la Ley N° 2028 - Ley de Municipalidades estipula claramente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden las Plazas, Parques, Bosques declarados Públicos y otras Áreas Verdes, y Espacios destinados al Esparcimiento Colectivo y a la Preservación del Patrimonio Cultural.

Que, las Disposiciones Finales - Cuarta del Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372, norma el trámite para el registro de la propiedad municipal, disponiendo que para proceder al registro en las Oficinas de Derechos Reales, debe emitirse Ordenanza Municipal como suficiente Título para proceder al Registro e Inscripción en Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro de conformidad con el Artículo 132º de la Ley N° 2028.

Que, frente a la necesidad de otorgar seguridad jurídica en el ejercicio del Derecho Propietario Urbano a los bienes de dominio municipal y perfeccionar el Derecho Propietario mediante un instrumento legal, es prioritario para poder ejercer acciones de defensa de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas.

Que, la Ley N° 2028 en sus Disposiciones Finales y Transitorias, Artículo 9º señala la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales en registrar en Derechos Reales los bienes de propiedad municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- SE ESTABLECE Y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie total de 199,58 m² correspondiente al terreno descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Telfs.: 333-8596 / 333-2738/ 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Lote de Terreno ubicado en la Manzana N° 4 de la Unidad Vecinal N° 35, Distrito Municipal No. 1 con una superficie según mensura de 199,58 m², con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

COORDENADAS WGS-84

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
V1	480070,62	8035757,69
V2	480079,07	8035757,07
V3	480082,85	8035752,90
V4	480080,07	8035742,19
V5	480068,07	8035741,04

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte : Colinda con la Calle Guzmán de Rojas y mide 8,46 m.
Sur : Colinda con Lote S/N y mide 12,06 m.
Este : Colinda con la Av. Ovidio Barbery y mide 11,07 m.
Oeste : Colinda con Lote S/N y mide 16,85 m.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal el inmueble descritos en la cláusula precedente, es instrumento legal y título suficiente y de conformidad al Artículo 6º de la Ley N° 2372, en concordancia con el Artículo 132º de la Ley N° 2028 proceder al registro e inscripción en Derechos Reales, estando exento de pago por inscripción y registro.

Artículo Tercero.- Los Planos del Antiguo Camino Vecinal, Plano de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus Órganos Competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 4 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Coloma
CONCEJALA SECRETARIA

Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO. la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 09 de diciembre de 2009

Loreto Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL